MODIFICACIÓN No 5 - PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SUMINISTRO CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT CB LOTE 6

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedidos con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte; y, por la otra, **UT CB LOTE 6,** identificada con el NIT 901.902.822-7, representada legalmente por el señor **CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.539.620 de Zipaquirá (Cundinamarca), en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACION No. 05 - PRORROGA No. 4 al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, LOTE 6 (ASISTENCIA AGROPECUARIA)". 2)** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, evento que acaeció el día siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025), estableciéndose como fecha de terminación del contrato el día seis (6) de junio de dos mil veinticinco (2025). 3**).** Que el valor del contrato se pactó por la suma **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($500.000.000),** incluido IVA, de la vigencia fiscal 2024. **4).** Que previo al trámite de la presente modificación, el Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024 ha tenido las siguientes modificaciones: a) Una primera prórroga por el termino de TRES (3) meses, contados del siete (7) de junio de 2025 hasta el seis (6) de septiembre de 2025. b). Una segunda Prórroga por el termino de DOS (2) meses, contados a partir del 07 septiembre al 06 noviembre del 2025. c) Una tercera modificación consistente en la Inclusión de ítems no previstos, conforme al numeral 2.3.3 de estudios previos. d) Y, una cuarta modificación, consistente en la tercera prórroga por el término de un (1) mes y quince (15) días contados a partir del 07 noviembre al 21 diciembre del 2025. **5)** Que mediante comunicación con radicado No. 20256910195692 y alcance remitido mediante el radicado No. 20256910196332, ambos del 18 de diciembre de 2025, el contratista solicitó la prórroga No. 4 al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, por el término de un (1) mes, contado desde el veintidós (22) de diciembre de 2025 hasta el veintiuno (21) de enero de 2026, modificación que sustenta de conformidad con los documentos anexos que hacen parte integral del presente trámite. **6)** Que mediante memorando con radicado No. 20256920020013 del 19 de diciembre de 2025 y formato de modificación contractual, conforme a la petición del proveedor, las contratistas encargadas del apoyo a la supervisión, informaron y solicitaron al supervisor del contrato, prorrogar el Contrato de Suministro CSU-1717-2024 desde el veintidós (22) de diciembre de 2025 hasta el veintiuno (21) de enero de 2026, para cumplir estrictamente el objeto del contrato. **7)** Que mediante memorando con radicado No. 20256920020003 del 19 de diciembre de 2025, el ordenador del gasto previo visto bueno de los apoyos a la supervisión, autorizó y solicitó al área de contratación la PRÓRROGA No. 4 del Contrato de Suministro CSU-1717-2025. **8).** Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas. **9)** Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: "(…) *Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones*

MODIFICACIÓN No 5 - PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SUMINISTRO CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT CB LOTE 6

al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (…)". **10)** Que la jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades. **11)** Que la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato*." **12)** Que conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario PRORROGAR el Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, modificación que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024 por un término de **UN (1) MES**, contado a partir del veintidós (22) de diciembre de 2025 hasta el veintiuno (21) de enero de 2026, la cual se determina como nueva fecha de terminación del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presente prorroga, EL CONTRATISTA con su suscripción reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios y declara que no realizará reclamaciones por motivos atinentes al presente modificatorio, en tanto que la presente prórroga no generará gastos adicionales a los inicialmente contratados, stand by de maquinaria o lucro cesante a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar dado que el componente económico está sujeto a las actividades que se encuentran contemplados en el presupuesto establecido para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista no podrá exceder en la ejecución más allá de los recursos disponibles del Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024 sin previa autorización por escrito del FDLCB conforme al procedimiento formal de adición definido para el efecto, ni ejecutar actividades no previstas con anterioridad a su incorporación y aprobación formal por parte del ordenador de gasto del Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar, ni facturar actividades no previstas realizadas con anterioridad a su incorporación y aprobación por parte del ordenador de gasto del FDLCB**. CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías en los términos del contrato de prestación de servicios y remitir al FONDO el soporte que acredite la actualización respectiva, para posterior validación y aprobación del Fondo. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas, condiciones y términos del Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, no modificados conservan su validez y vigencia. **CLÁUSULACUARTA**: El presente documento se entiende perfeccionado con la suscripción que por la plataforma electrónica SECOP II hagan las partes.

Elaboró: Hermes Melo Santamaría – Contratista / Contratación – CPS 123-2025
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta – Contratista 7 Líder Área Contratación CPS 098-2025
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho – CPS 1026-2025